

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Viene al Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de la referencia, habiéndose presentado memorial por parte del apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita la inclusión de los datos del proceso y de los emplazados, en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas.

Verificada la publicación del emplazamiento en la Emisora "La Voz del Sorocotá de Puente Nacional, según constancia obrante en el expediente, y la reglamentación del artículo 108 del C.G.P., según el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, y obrando solicitud en tal sentido por parte del apoderado de la parte demandante, se ordenará la inclusión de los datos de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Respecto a la solicitud de inclusión del proceso, la misma no será de despacho, por cuanto a la fecha no se encuentra inscrita la demanda en la oficina de Registro correspondiente, tal y como lo consagra el artículo 374 núm. 7º inc. 7 del C.G.P.

Como consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la inclusión de los datos de los demandados emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS DE ADELA ARIZA DE VANEGAS y FLORENCIO VANEGAS**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para tal efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, previa gestión de acceso del Juzgado al mismo.

SEGUNDO : Tener por surtido el emplazamiento quince (15) días después de la inclusión de los datos en el mencionado registro, de conformidad con lo normado en el artículo 108 del C.G.P. procediéndose ante su ausencia a nombrar CURADOR AD –LITEM que los represente.

TERCERO: No acceder por ahora a la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez